



ACUERDO No. CSJSAA22-139
Miércoles, 6 de abril de 2022

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de dos cargos de Citador Circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en sala ordinaria de 30 de marzo de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, y en su artículo 7° se establece:

“(…)

*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar **traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año...**”* Negrillas y Subrayado propio.

Que en diferentes manifestaciones realizadas por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, informa que se tiene un represamiento de aproximadamente 2000 memoriales.

Que actualmente, en el CSA se cuenta con 22 servidores judiciales para tramitar 16748 procesos, que adelantan 6 Jueces de Ejecución de Penas, que a su vez reciben las sentencias de condena de aproximadamente 48 Juzgados de Conocimiento, que integran el Sistema Penal Acusatorio de todo el Distrito Judicial, junto con los procesos que recibe de todo el país de internos que cumplen la pena en un Establecimiento Penitenciario o Carcelario de este Distrito de forma intramural o en prisión domiciliaria.

Que los procesos activos a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga se distribuyen así:

DESPACHO	PROCESOS ACTIVOS
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	3872
JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2365
JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2260
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2694
JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	3178
JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2379
TOTAL	16748

Que el número de Personas Privadas de la Libertad que tienen los Establecimientos Carcelarios que prestan servicio el Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga es el siguiente:

POBLACIÓN CARCELARIA DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA MARZO 2022						
EPC SAN VICENTE DE CHUCURI	EPC MALAGA	EPC BARRANCABERMEJA	RM BUCARAMANGA	EPAMS GIRON	CPMS BUCARAMANGA	ESTACIONES DE POLICIA
INTRAMURAL 45	INTRAMURAL 79	INTRAMURAL 236	INTRAMURAL 289	INTRAMURAL 2235	INTRAMURAL 1699	420
DOMICILIARIA 21	DOMICILIARIA 43	DOMICILIARIA 294	DOMICILIARIA 375	DOMICILIARIA 140	DOMICILIARIA 1652	
		VIGILANCIA ELECTRONICA 23		VIGILANCIA ELECTRONICA 12	VIGILANCIA ELECTRONICA 155	
TOTAL PPL 66	TOTAL PPL 122	TOTAL PPL 553	TOTAL PPL 664	TOTAL PPL 2387	TOTAL PPL 3506	TOTAL PPL 420
7718						

Que pese a las importantes medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, con la creación de cargos realizada mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, es evidente, la necesidad de incrementar el talento humano, en el CSA, toda vez que la carga de esta dependencia ha aumentado año tras año de manera considerable.

Que, por lo anteriormente descrito, se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de dos cargos de Citador de Circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, al CSA de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer el traslado transitorio de dos (2) cargos de Citador de Circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, al Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, a partir del dieciocho (18) de abril de 2022, por el término de un año o hasta tanto el H. Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Artículo 2°: Que para preservar el derecho a la igualdad de los servidores judiciales del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, cuyos cargos habrán de ser trasladados, se adoptará la medida de traslado transitorio, por parte de la señora Juez Coordinadora de dicho Centro de Servicios, sobre dos (02) de ellos que no hayan sido trasladados en anteriores oportunidades.

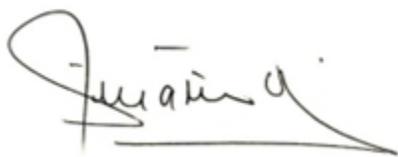
Artículo 3°: Una vez se produzca efectivamente el traslado transitorio dispuesto, la señora Juez Coordinadora de dicho Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, informará a esta Corporación los nombres de los servidores judiciales trasladados.

Artículo 4°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, al Juez Coordinador del Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga.

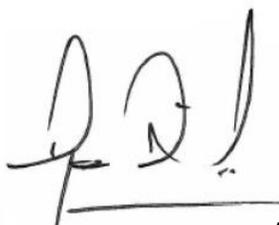
Artículo 5°: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 6 días del mes de abril de 2022.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama / jfchn / fepr